



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a informarle al señor Juez que la apoderada de la parte demandante allegó al dossier el día 19 de octubre de 2020, memorial de “*SOLICITUD ADICIÓN AL MANDAMIENTO*” (*Anexo 03, Cd. PPal. digital*)

Hago saber además que en la presente demanda ejecutiva, se libró orden de pago mediante auto de septiembre 28 de 2020 (*Anexo 02, Ibídem*), el cual quedó ejecutoriado el día 2 de los corrientes mes y año, sin que en dicho lapso se hubiese presentado recurso alguno.

Octubre 22 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00393

JUZGADO NOVENIO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, dentro de este proceso ejecutivo instaurado a través de apoderada por el **Banco Popular** frente al señor **Jhon Edinson Pinzón González**, es menester señalar que la *-solicitud de adición del mandamiento de pago-* que hace la vocera procesal de la entidad ejecutante se torna improcedente, en virtud a los siguientes razonamientos:

- En primer lugar, se hace saber a la memorialista que este despacho se pronunció en debida forma frente a las pretensiones que cita en su escrito, en el auto que libró el mandamiento de pago deprecado, mismas que fueron negadas conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la referida decisión y la cual no fue objeto de pronunciamiento adverso o recurso alguno.

- Además, se recuerda que de conformidad al Art. 287 del C.G.P., los autos solo pueden adicionarse de oficio o a petición de parte, dentro del término de su ejecutoria.



Conforme a ello, se niega la solicitud que hace la mandataria procesal de la parte actora, toda vez que, tal y como se advierte el auto que libró orden de pago causó ejecutoria el día 2 de los corrientes mes y año a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) sin cuestionamiento alguno, de conformidad a lo reglado en el Art. 295, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 125 de octubre 26 de 2020.

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

lfp

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec17695e20366f4575315a9dc505f55afe4d1afd92016e86fb0e79dc137598**

Documento generado en 23/10/2020 12:21:23 p.m.